

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-023-19

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 16116, se ha proferido el Auto PARC-792-19 del 15 de octubre de 2019, que dice:

"El 05 de octubre de 2010, El Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", y la Sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A., suscribieron el Contrato de Concesión N° 16116, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del Municipio de YUMBO, Departamento del VALLE DEL CAUCA, el cual comprende una extensión superficial total de 127 hectáreas y 9800 metros cuadrados, con una duración total de veintidós años (22) años y siete (7) meses para la explotación, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 02 de febrero de 2011.

La Doctora DIANA MARCELA GALARZA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.506, en su condición de apoderada judicial de INGEOCC S.A., titular del contrato de concesión No. 16116, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el radicado No. 20195500927332, del 09 de octubre de 2019, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra el Señor ANDRÉS BERNARDO URIBE ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 16711.299 y personas INDETERMINADAS.

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **miércoles 30 de octubre de 2019, a las 9:00 AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Yumbo, Departamento del Valle.

La querellante en su escrito enuncia que el domicilio del señor ANDRÉS BERNARDO URIBE ESCOBAR, es en la CALLE 64 No. 5BN-146 OFICINA 203 CENTRO EMPRESA DEL MUNICIPIO DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, adicionalmente manifiesta no conocer las demás personas que están desarrollando esta actividad al igual que su domicilio, por lo tanto, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Yumbo — Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el día 17 de octubre de 2019 y se desfijará el día 18 de octubre de 2019 y



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-023-19

Hoja 2 de 2

será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Yumbo — Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se informa al señor ANDRES BERNARDO URIBE ESCOBAR y demás personas indeterminadas que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010).

El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno.  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO."**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 17 de octubre de 2019 y se desfijara el día 18 de octubre de 2019, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Yumbo- Valle.

**Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

Elaboró: Claudia Yamile Salas Díaz- Abogada PARC